

terrible catástrofe del Guadalete, la gran personalidad de España: hallamos el glorioso reino de Asturias, y mas adelante los no menos renombrados de Leon, Castilla, Aragon y Navarra, que van sucesivamente fortaleciéndose á costa del Imperio musulman, hasta acorrallar á la morisma en las comarcas de Granada; pero la nacionalidad ibérica, ley superior histórica que estaba llamada á realizar la civilizacion que nace en Covadonga, sólo llega á ser posible bajo el cetro de Isabel I, unidas en una las poderosas coronas de Jaime el Conquistador y de Fernando el Santo ¹.

II.

Educada la gran Reina en el retiro, pues apenas contaba tres años de edad, murió su padre D. Juan II; por lo que Enrique IV heredó la corona, y cuidóse muy poco de su hermana; debió al escaso aprecio que de ella hizo el nuevo monarca y á los consejos de su madre Doña Isabel ², el librarse de la influencia cortesana, que en aquel infeliz reinado inutilizaba las mas firmes virtudes y las mas claras inteligencias. Las contiendas civiles que á la sombra de los desaciertos del Rey destrozaban á Castilla, sostenidas por los ambiciosos magnates fueron causa de que á la edad de doce años llamara D. Enrique á la Infanta, viviendo desde entonces al lado del Rey, no por fraternal ternura de éste sino por medrosa suspicacia, temiendo que pudiera servir Doña Isabel de bandera á los descontentos.

Así continuó durante la mayor parte de la guerra civil, y solo cuando los insurgentes ocuparon á Segovia, despues de la célebre batalla de Olmedo, se puso bajo la proteccion de su hermano menor D. Alfonso, no pudiendo respirar mas tiempo aquella atmósfera de

¹ Dicha *historia de Madrid*, por el Señor Amador de los Rios y el autor de la presente obra.

² Doña Isabel de Portugal, segunda muger de D. Juan II. Enrique IV era hijo de la primera muger del mismo Rey.

disolucion que rodeaba al soberano, en una corte donde era tal el deseo de los placeres, que ni aun se cuidaban de cubrirlos con el impuro velo de la hipocresía. A la muerte de D. Alfonso, á quien, como es sabido, habian alzado por Rey los descontentos, retiróse la Infanta á un monasterio de Ávila, en donde fué visitada por el Arzobispo de Toledo, que en nombre de los confederados, le ofreció el puesto que acababa de dejar vacante D. Alfonso, rogándola que consintiera en ser proclamada Reina de Castilla.

La respuesta de Doña Isabel, á pesar de tan seductora oferta, no pudo ser mas grande ni mas digna: rehusando, sin vacilar un momento, manifestó con toda la firmeza de la rectitud, *que mientras su hermano Enrique viviera, nadie tenia derecho á la corona; que bastante tiempo habia ya estado el pais dividido bajo el mando de dos monarcas rivales; y que la muerte de D. Alfonso debia quizás interpretarse como un indicio de que el cielo desaprobaba su causa.* En vano la elocuencia y las súplicas del primado intentaron quebrantar su resolucion; en vano una diputacion de Sevilla llegó á anunciarla que aquella ciudad habia levantado pendones en su nombre proclamándola soberana; persistió siempre firme en su negativa, y lejos de fomentar la discordia que tan rápidamente ofrecia elevarla al trono, manifestó vivisimos deseos de procurar una avenencia entre los dos partidos, ofreciendo con toda la efusion de su alma influir con su consejo en el ánimo de su hermano Enrique, para que reformase los abusos, causa primordial de tales guerras.

Tan magnánimo proceder, superior á toda alabanza, sorprendió á los confederados, que no podian ni sospechar siquiera aquel acto de virtuosa abnegacion en un princesa tan jóven, ni tanta firmeza de espíritu para sostenerlo á pesar del uniforme parecer de sus consejeros; y, viendo frustradas sus esperanzas, no les quedó mas medio que aceptar una avenencia, procurando que fuese lo mas beneficiosa posible. De este modo la futura Reina de Castilla pagaba con favores de inapreciable estima, el injusto desvío y las ofensivas sospechas de su

hermano, ganándole voluntades y sosteniendo en su cabeza la vacilante corona.

Pero si la digna respuesta de la hermana de Enrique IV á los que iban á ofrecerle el trono, le mantuvo alejada de este por algun tiempo, la Providencia que para altos fines la tenia reservada, dispuso que de aquella misma avenencia, tan generosamente procurada por la princesa, tomase origen su incontrastable derecho á la misma corona que habia rehusado, el día en que por la muerte de Enrique quedase Castilla sin soberano. Los nobles y afiliados al bando rebelde, que habian podido apreciar por aquel rasgo de grandeza la elevacion de espíritu de la futura Reina, quisieron asegurar para su patria la felicidad en lo porvenir, y así fué que en el convenio ajustado con el Rey, despues de conseguir una amnistia general, y que se divorciase de su esposa, por la relajada conducta á que sin miramiento alguno se entregaba, enviándola á Portugal, pidieron y alcanzaron que se diese á Doña Isabel el Principado de Asturias (patrimonio ordinario del inmediato sucesor á la corona), agregando á esto una dotacion fija correspondiente á su clase; que fuese reconocida inmediatamente como heredera de las coronas de Castilla y Leon; que se convocasen cortes para que sancionase la voluntad de todos los representantes del Estado el derecho de la Princesa; y que no se la obligase á contraer matrimonio contra su voluntad ¹.

A consecuencia de este convenio salieron el Rey y la Princesa, de Madrid el uno, de Ávila la otra, seguidos ambos de brillante cortejo de nobles y caballeros, y reunidos en un campo llamado de los *Toros de Guisando* ² en la provincia de Ávila, abrazó el Rey á su hermana

¹ Pulgar, *Reyes católicos* part. I, cap. II.—Marina en su obra *Teoría de las cortes* inserta original este convenio, apéndice número 11, sacado del archivo de Villena en la villa de Escalona, y de la entonces Biblioteca real D. d. núm. 131; pero equivoca la fecha, pues supone celebrada la capitulacion en 1465, habiendo sido en Setiembre de 1468. En ella hay un capítulo, que demuestra hasta qué extremo tan vergonzoso llegó la poca dignidad del Rey, declarando el mismo su propia deshonra.

«Item, (decía) por cuanto al dicho señor Rey et comunmente en todos estos Reynos et señoríos es público et manifiesto que la Reyna Doña Juana de un año á esta parte non ha husado limpiamente de su persona, como cumple á la honra de dicho señor rey nin «suya... etc.»

² Encuéntranse estos célebres toros, (mencionados en su inmortal obra por el príncipe de nuestros ingenios), dentro ya de Castilla la Vieja, casi á igual distancia de Talavera, Segovia y Toledo, entre Cebreros y Cadalso, poco mas de media legua al norte de

con muestras del mayor cariño, y la declaró solemnemente heredera de todos sus reinos. Los nobles fieles al Rey y los del opuesto bando, prelados, caballeros y procuradores proclaman, reconocen, y juran todos por legitima sucesora de Enrique IV á Doña Isabel; el Legado pontificio bendice aquel juramento y el pueblo recibe con desusado júbilo, como si presintiera su ventura, la nueva de la deseada proclamacion.

El monarca se apresuró á comunicarla á todas las ciudades, despachando para ello sus cartas reales, en las que quiso firmase con él su hermana, como muestra de cariñosa deferencia, y mas auténtica demostracion de su derecho al trono ¹.

Estos preliminares, feliz origen de una era venturosa, recibieron la aprobacion unánime de la nacion entera en las cortes de Ocaña,

esta poblacion. Cerca de ellas existia la *Venta de la Tablada* donde se aposentó Doña Isabel, y cerca tambien el monasterio de S. Gerónimo de Guisandó, desde cuyos muros vió llegar el Rey á su hermana (a). Dichos toros ó elefantes, que mas bien parecen lo segundo, deben ser piedras terminales de regiones ó provincias, conjetura á la que da muchos grados de certidumbre la circunstancia de concurrir en aquellos sitios los confines de las diócesis de Toledo, Ávila y Segovia, y en mas remotos tiempos los límites de las regiones de los *carpetanos y veltones, vacceos y arevacos*, pasando tambien por allí en la época romana la línea que dividia la España *ulterior y citerior*, y las provincias *Betica, Tarraconense y Lusitania*. Eran cinco los referidos monumentos, de los cuales solo permanecen en regular estado de conservacion tres, y están atrevidamente profanados con modernas inscripciones, queriendo servir de epigráfica confirmacion de hechos históricos.—Véase, acerca de los célebres toros, el notable artículo, tan erudito como todos sus trabajos, que publicó en el *Semanario pintoresco español*, año de 1854, el señor D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe.

¹ Véanse los párrafos mas notables de aquellas cartas: «Don Enrique por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon etc. Al consejo, alcaldes, alguaciles, regidores, caballeros... etc. Bien sabedes las divisiones y movimientos acaecidos en estos mis reynos de quatro años á esta parte... é como quier que en estos tiempos pasados yo siempre he deseado, é trabajado, é procurado de los atajar é quitar, é dar paz é sosiego en estos dichos reynos, no se ha podido dar en ello asiento y conclusion hasta agora, que por la gracia de Dios la muy ilustre princesa Doña Isabel mi muy cara é muy amada hermana se vino á ver conmigo cerca de la villa de Cadahalso, donde yo estaba aposentado... E yo movido por el bien de la dicha paz á union de los dichos mis reynos, é por evitar toda manera de escándalo é division dellos, é por el gran deudo é amor que siempre ovi, é tengo con la dicha princesa mi hermana, é porque ella está en tal edad, que mediante la gracia de Dios puede luego casar á aver generacion en manera que estos dichos mis reynos no queden sin aver en ellos legítimos sucesores de nuestro linage, determiné de la recibir, é tomar, é la recibí, é tomé por princesa, é mi primera heredera é sucesora de estos dichos mis reynos é señoríos: é por tal la juré, é nombré, é intitulé, y mandé que fuese recibida, é nombrada é jurada por los sobredichos perlados, é grandes, é caballeros que ende estaban, é por todos los otros de mis reynos, é por reyna é señora dellos despues de mis dias... E otrosí vos mando, que luego vista esta mi carta, juntos en nuestro cabildo, segun que lo avedes de uso é de costumbre, juredes á la dicha princesa mi hermana por princesa é mi primera princesa heredera, sucesora en estos dichos mis reynos é señoríos. E los unos, nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced, é de caer por ello en mal caso, é perder todas nuestras villas, é lugares, é vasallos, é fortalezas, é heredamientos, é bienes é oficios, é todos é cualesquier maravedis, que en cualquier manera en los mis libros tenedes... etc. Dada en la villa de Casarubios á 25 dias del mes de setiembre, año de 1468 años.—Yo el Rey.—Yo la Princesa.»

(a) No debe confundirse á Guisando, villa del partido de Arenas de San Pedro, con el monasterio de «Gerónimo de Guisanda» enclavado en el partido judicial de S. Martín de Valdeiglesias.

quedando de tal modo, como dice un historiador extranjero ¹, anunciada al mundo Doña Isabel, por legítima sucesora de los tronos de Castilla y de Leon.

Y tomamos de este acto de verdadera soberanía nacional el incuestionable derecho de aquella princesa á la corona, porque la ilegitimidad de *la Beltraneja*, probable y casi segura, atendida la reconocida licencia de la Reina, y las circunstancias del impotente Enrique, no llegó á probarse legalmente, y fué tan pronto declarada como combatida por el mismo Rey, verdadero juez y parte en tan vergonzoso litigio. Por eso, de acuerdo enteramente con el historiador que acabamos de citar, derivamos el derecho al trono de Doña Isabel, de la voluntad de la nacion, expresada por sus representantes en las cortes, siendo indisputable el poder de esta representacion genuina de todas las ciudades, villas y lugares para interpretar las leyes que arreglan la sucesion y determinarla de la manera mas absoluta, como que descanza en los repetidos ejemplos que desde muy antiguo se presentan. Aquella asamblea, inmediatamente despues del nacimiento de Doña Juana la prestó el juramento acostumbrado de fidelidad, como heredera inmediata de la monarquía; pero mas adelante las cortes mismas, por razones que juzgaron suficientes, anularon sus actas anteriores, y rindieron á Doña Isabel el homenaje que la era debido, como única, verdadera y legítima sucesora; y llevaron con tal resolucion su acuerdo adelante, que á pesar de haber convocado despues D. Enrique por dos veces á los representantes del reino, con el expreso objeto de que renovasen el juramento á Doña Juana, rehusaron acudir á su llamamiento. Doña Isabel por lo tanto al tiempo de la muerte de su hermano, tenia un título incuestionable para sucederle, como derivado de la única autoridad que podia darle validez, y mucho mas entonces en que la voluntad del monarca por su misma inconstancia, no podia servir de punto de apoyo á ninguna declaracion formal. Las cortes en representacion de los pueblos, de donde emana el poder de los que les man-

¹ William Prescott.

dan, declararon solemnemente el derecho de la princesa Doña Isabel; ningun título mas legitimo para ceñir la corona; y bien lo reconoció la misma Reyna en públicos documentos, en los que si bien mencionando la opinion popular sobre ilegitimidad de su infortunada rival, apoya la verdadera fuerza de su causa en la sancion de las cortes ¹.

No era cualidad que distinguia á D. Enrique la firmeza de carácter: desde el momento mismo en que signó el tratado, estuvo intentando la manera de romperlo, ya impelido por el amor que profesaba á Doña Juana, á pesar de las dudas que acerca de su nacimiento tenia, ya instigado por una fraccion del partido real á cuya cabeza estaba la familia de Mendoza, y al que prestaba su apoyo el marqués de Villena, que desde su reconciliacion con Enrique habia recobrado todo su antiguo ascendiente sobre este desventurado príncipe. La causa ó pretexto para los nuevos disturbios fué el enlace de Doña Isabel. Los principes vecinos á quienes la fama habia llevado las relevantes prendas de la princesa, disputábanse su mano, contándose entre ellos un hermano de Enrique IV de Inglaterra, otro de Luis onceno, y D. Fernando de Aragon, primo de la princesa, que debia suceder en el trono de un pueblo hermano por todos conceptos del de Castilla, y llamados por lo tanto uno y otra á realizar juntos la unidad precursora de grandes y gloriosos dias. Doña Isabel, que con su elevacion de miras, comprendia toda la trascendencia de aquel enlace, y que además miraba con verdadera simpatía, que no tardó en convertirse en profundo amor, las recomendables dotes del príncipe aragonés, dió la preferencia á este, mientras se fraguaban distintos planes, que habian de poner á prueba la firmeza de su carácter.

D. Enrique cediendo á las instigaciones de sus validos, y dando al olvido la solemne promesa hecha en *Toros de Guisando* quiso obligar á su hermana á contraer matrimonio con Alfonso Rey de Portugal, llegando á tanto en las seguridades de buen éxito dadas al lusitano, que bien pronto se presentó en Ocaña, residencia entonces

¹ Para mayor ampliacion de este punto puede verse á *Marina, teoría*, tom. II.